



**CEIP
LOS ÁNGELES**

VICEPRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Pza. Jose María Unceta, 10. Torrelodones (28250) . 918592178

PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP LOS ÁNGELES

PLAN DE CONVIVENCIA DE CENTRO

1. INTRODUCCIÓN.
 2. OBJETIVOS DEL PLAN.
 3. ANÁLISIS DAFO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CEIP LOS ÁNGELES.
 4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.
 5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS O TUTORES DEL ALUMNADO.
 6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.
 7. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.
 8. NORMAS DE CONVIVENCIA.
 9. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA.
 10. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.
 11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.
 12. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CIBERACOSO.
- PROTOCOLO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE A LGTBIfobia.
- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental del CEIP LOS ÁNGELES es formar a niños y niñas respetuosos/as con los demás y que sean capaces de asumir la responsabilidad de sus actos decidiendo adecuadamente cada una de sus actuaciones tanto en el colegio como fuera de él.

El presente Plan de Convivencia se establece en el marco de nuestro centro educativo caracterizado fundamentalmente por la promoción de los valores democráticos, el fomento de actitudes interculturales y por el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Una educación basada en la convivencia en la que todos los miembros de la comunidad educativa del colegio no solo deben conocer sus derechos sino que también tienen que cumplir con sus deberes, contribuyendo al respeto de las libertades individuales y del libre desarrollo de la personalidad.

El Plan de Convivencia de este centro educativo se establece según la normativa vigente:

- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

2. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos están programados con la finalidad de fomentar un excelente clima de buena convivencia en el centro, la concreción de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y las medidas correctoras aplicables.

1. Reconocer la inclusión de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, respetando sus derechos y libertades.
2. Desarrollar hábitos de participación y responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Reconocer la labor y la autoridad tanto del profesorado como del Equipo Directivo en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
4. Reconocer la labor educativa de las familias o tutores del alumnado y la importancia de su responsabilidad ante sus hijos/as.
5. Reconocer la labor realizada en el centro por el personal no docente.
6. Reconocer la importancia de nuestros/as alumnos/as en la construcción de una buena convivencia escolar.
7. Respetar las normas de convivencia y conducta del CEIP LOS ÁNGELES.
8. Integrar la convivencia dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.
9. Fomentar la coordinación y colaboración entre los distintos miembros de la comunidad educativa para hacer efectivo este Plan de Convivencia.
10. Rechazar cualquier forma de violencia o falta de respeto.
11. Atender y proteger a las víctimas frente a cualquier tipo de violencia.
12. Resolver pacíficamente los conflictos en situaciones de simetría entre iguales.
13. Regular todas las acciones relacionadas con la convivencia siguiendo criterios educativos y preventivos.
14. Definir, impulsar y evaluar el Plan de Convivencia en el marco de autonomía del centro educativo.

3. ANÁLISIS DAFO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CENTRO

<p style="text-align: center;"><u>DEBILIDADES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Poca participación de la comunidad educativa en cursos de formación relacionados con la convivencia en los centros. • Falta de momentos libres de tecnología para que el alumnado y sus familias accedan a otro tipo de experiencias positivas para el desarrollo. • Plan de Convivencia de Centro no actualizado a la normativa vigente. 	<p style="text-align: center;"><u>AMENAZAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilización de las redes sociales a edades muy tempranas. • Falta de control familiar en el uso de los teléfonos móviles. • Sociedad que da demasiada importancia a la comunicación digital en detrimento de la socialización y las relaciones personales.
<p style="text-align: center;"><u>FORTALEZAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Variedad de actividades escolares y extraescolares para el fomento de la convivencia. • Excelente disposición del profesorado participando de forma coordinada en las actividades programadas. • Ausencia de problemas graves de convivencia en el colegio. • Apoyo general de las familias. • Participación en diferentes planes y proyectos: Plan Director de la Convivencia, talleres de la TAHM, foro escolar de centros, etc. 	<p style="text-align: center;"><u>OPORTUNIDADES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Potenciar entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa la participación en diversos cursos y talleres ofrecidos por las diferentes administraciones. • Acceder a las diferentes guías de buen uso del móvil, videojuegos, navegación segura por internet, etc. • Contar con el asesoramiento de los diferentes profesionales sanitarios y educativos. • Actualizar el PCC.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

4.1. Derechos generales del alumnado

1. Todos los alumnos/as tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos/as tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos de la misma.

4.2. Derechos básicos del alumnado

1. A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A conocer los criterios generales, establecidos en el CEIP LOS ÁNGELES, para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
3. A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
4. A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. Derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, también su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
5. A la protección de toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
6. A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
7. A recibir orientación educativa y profesional.
8. A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
9. A ser informados por sus representantes si se diera el caso en las etapas educativas de Educación Infantil y Educación Primaria, establecidas en este centro educativo, y en relación a órganos de participación o asociaciones de alumnos.

10. A manifestar, de manera respetuosa con los demás, libremente sus opiniones tanto de manera individual como colectiva.
11. A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
12. A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
13. A participar en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo, atendiendo a la normativa vigente.
14. A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
15. A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4.3. Deberes del alumnado

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta en las siguientes obligaciones:
 - 1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido en el colegio.
 - 2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y también respetar el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden tanto en el colegio como en los deberes fuera de las horas de clase.
 - 5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad y los derechos entre mujeres y hombres y todos los demás

derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

3. Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
4. También son deberes del alumnado:
 - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Venir al colegio con una vestimenta adecuada.
 - c) Venir al colegio con el material didáctico correspondiente y traerlo en el horario establecido de entrada.
 - d) No traer al colegio objetos o accesorios que pueden suponer un peligro para los miembros de la comunidad educativa.
 - e) No traer medicamentos, fármacos, cremas, etc. ya que suponen un riesgo para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) No traer teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos, ni al centro ni fuera del centro durante el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar, que pueden vulnerar la intimidad y la privacidad de los miembros de nuestra comunidad educativa y tener un efecto disruptivo sobre cualquier actividad organizada por el colegio.
 - g) No traer alimentos para compartir evitando que surjan reacciones alérgicas o intolerancias en los miembros de la comunidad educativa.
 - h) Aceptar y respetar las normas establecidas en el comedor escolar, las cuales son:
 - El menú es único para todos los usuarios del comedor escolar, tal como establece la normativa vigente, a excepción del alumnado con diagnóstico de alergia o intolerancia alimentaria que recibirá un menú diferenciado. Se aportará el certificado/informe médico actualizado correspondiente.
 - El alumnado tiene que comer todo tipo de alimentos, independientemente de sus preferencias personales.
 - La empresa adjudicataria del servicio de comedor escolar es la encargada de cocinar y servir los alimentos que diariamente conforman el menú escolar. El alumnado usuario no puede traer comida de casa para ser consumida en el comedor escolar.

Pza. Jose María Unceta, 10. Torreledones (28250) . 918592178

- Respeto a los compañeros/as, monitores/as y demás personal del servicio de comedor.
 - Correcto uso de las instalaciones y conservación de los útiles de comedor.
 - Comportamiento adecuado en la mesa valorando y respetando los alimentos que diariamente se sirven en la comida.
 - Respeto por los turnos establecidos en la comida, mostrando una actitud correcta de espera en el autoservicio, y también en los campos deportivos durante el recreo de comedor escolar.
 - El alumnado participará adecuadamente en las diferentes actividades lúdicas y educativas organizadas en el horario de comedor escolar, y que contribuirán al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos saludables, sociales y culturales.
- i) Aceptar y respetar las normas establecidas en la ruta escolar, las cuales son:
- Respetar tanto al conductor como al monitor/a del autobús.
 - Respetar a los compañeros/as de ruta.
 - Sentarse adecuadamente en el autobús con el cinturón de seguridad bien abrochado.
 - Hacer buen uso de los asientos y demás accesorios con los que cuenta el autobús.
 - Subir y bajar adecuadamente del autobús y en las paradas establecidas.
 - No comer ni beber dentro del autobús.
 - Seguir las indicaciones dadas tanto por el conductor como por el monitor/a de ruta.
 - Respetar la normativa vigente respecto al transporte escolar.
- j) Aceptar y respetar las normas establecidas en las salas, recintos o espacios fuera del colegio donde se desarrollen las diferentes actividades escolares (Educación Física), complementarias y extraescolares.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

5.1. Derechos de los padres o tutores

1. A que sus hijos/as o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme a los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados.
5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
6. A recibir la información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos/as o tutelados.
7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos por la normativa vigente.
8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos/as o tutelados o al núcleo familiar.
9. A colaborar con el colegio en la prevención y corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia de sus hijos/as o tutelados.
10. A asociarse libremente y a utilizar los espacios del colegio para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el colegio, en los términos establecidos por la normativa vigente.
12. A que sus hijos/as o tutelados reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones y en los términos establecidos por la normativa vigente.

13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del colegio en los términos establecidos en las leyes.
14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as o tutelados.

5.2. Deberes de los padres o tutores

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o tutelados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase respetando el horario establecido.
2. Proporcionar, en las medidas de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el colegio, el proyecto educativo, así como aceptar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
5. Promover el respeto de sus hijos/as o tutelados a las normas de convivencia del colegio y al cuidado de todas sus instalaciones y materiales.
6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos/as o tutelados.
7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el colegio establezca para mejorar el rendimiento educativo de sus hijos/as o tutelados.
9. Conocer y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o tutelados, en colaboración con el profesorado.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
11. Fomentar en sus hijos/as o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos

- móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
12. Responsabilizarse por los delitos, daños o perjuicios materiales o morales causados por el incorrecto uso de los menores de las redes sociales.
 13. Evitar que sus hijos/as traigan teléfonos móviles o dispositivos electrónicos tanto al colegio como en las diferentes actividades programadas fuera del centro.
 14. Estar al corriente de pago de los recibos, como padre/madre/tutor del alumno/a usuario, del servicio complementario de comedor escolar.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

6.1. Derechos del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Dentro del marco legal establecido y en el ámbito de la función docente al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
5. A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del CEIP LOS ÁNGELES y hacer propuestas para mejorarlo.
6. A comunicarse con los padres/madres/tutores del alumnado en el proceso de seguimiento escolar ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres/madres/tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso del profesorado de este centro público y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y

de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del CEIP LOS ÁNGELES en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
5. Informar a las familias o tutores del alumnado sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados.

6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de la normativa vigente y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
7. Poner en conocimiento del tutor/a del alumnado, de los miembros del Equipo Directivo y de las familias o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos/as la atención inmediata que precisen.
8. Poner en conocimiento del Equipo Directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad a la normativa vigente.
9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado e informar a las familias o tutores según el procedimiento establecido en las normas de convivencia del centro.
10. Velar por la igualdad de oportunidades de todo el alumnado y en especial de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
12. La tutoría del alumnado, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias o tutores.
13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros/as.
18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

7.1. Derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

7.2. Deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia y conducta son de obligado cumplimiento y están concretadas en los deberes del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa y las medidas correctoras se aplicarán en caso de incumplimiento, tomando en consideración la situación y condición personal de los alumnos/as.

Las normas básicas de convivencia y conducta en el CEIP LOS ÁNGELES son:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa deben favorecer la buena convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención contra el acoso escolar, el ciberacoso, las conductas autolesivas y la LGTBIfobia.
2. El alumnado mantendrá una buena conducta, con una actitud correcta en clase y en todas las actividades llevadas a cabo tanto en el colegio como fuera de él, respetando a sus compañeros, al profesorado y al resto de personal no docente que participe en las actividades.
3. No se permitirá el uso de la violencia verbal o física de ningún tipo.
4. El alumnado cuidará y respetará el material escolar, el mobiliario y todas las instalaciones de las que haga uso, tanto en el colegio como fuera de él.
5. La puntualidad es una norma básica de conducta. Los retrasos continuados e injustificados suponen una falta de respeto al resto de alumnos/as que puntualmente acuden todos los días al colegio.
6. No está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que el alumnado traiga de casa, así como de otros objetos, sustancias o materiales que supongan un peligro y/o perturben el desarrollo normal de las clases o de los juegos o actividades en otros recintos, dentro o fuera del colegio.
7. Se respetarán todas las normas establecidas específicamente en el aula, en el colegio y en aquellos recintos (museos, teatros, salas, etc.) fuera del centro donde tengan lugar diferentes actividades a las que se acuda en régimen de público, visita o viaje cultural.
8. Se participará adecuadamente en las actividades programadas en el colegio.

9. La prevención será la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto, violencia y/o acoso.
10. El diálogo será la actuación más importante en la resolución de conflictos.

9. ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

9.1. Medidas organizativas del centro para el fomento de una buena convivencia y prevención de conflictos.

1. Reagrupación del alumnado, al finalizar la etapa de Educación Infantil y al finalizar el 4º nivel de Educación Primaria, para alcanzar los siguientes objetivos:
 - 1.1. Ampliar el campo emocional y de amistad del alumnado.
 - 1.2. Evitar rivalidades entre grupos demasiado homogéneos y perennes en el tiempo.
 - 1.3. Percibir positivamente, por parte del alumnado, su pertenencia al colegio y no exclusivamente al grupo/clase.
 - 1.4. Mejorar la integración de los nuevos alumnos que se incorporan al centro.
 - 1.5. Cambiar el liderazgo entre el alumnado.
 - 1.6. Superar la excesiva dependencia emocional de unos alumnos/as con otros/as.
 - 1.7. Mejorar las relaciones interpersonales.
2. Redistribuciones de los alumnos en el propio aula para mejorar las relaciones dentro del propio grupo y fomentar el respeto entre compañeros/as. Cada tutor/a las realizará variando tanto la posición en el aula como la creación de varios grupos de compañeros en diversas tareas o actividades.
3. Vigilancia concreta por zonas en los horarios de recreo, en los cambios de clase, entradas y salidas del colegio. Con ello se pretende prevenir y detectar la aparición de conflictos en esos momentos tan específicos.
4. Distribución espacial y concreta de zonas del patio y canchas deportivas por grupos de edad.
5. Resolución de conflictos por parte del profesorado, personal no docente y/o Equipo Directivo en el mismo momento que se hayan producido utilizando el diálogo y el acuerdo consensuado.

6. Coordinación entre los equipos docentes para prevenir conflictos y tratar temas transversales relacionados con la convivencia.
7. Participación de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar en la actualización del Plan de Convivencia.
8. Información a las familias o tutores del alumnado de las diferentes actividades llevadas a cabo para fomentar un buen clima de convivencia en el centro.

9.2. Actividades durante el horario lectivo

1. Actividades basadas en aprendizajes cooperativos, fomentando relaciones interpersonales. Son aquellas que requieren la formación de pequeños grupos en clase, o incluso por parejas de alumnos/as, y se pueden llevar a cabo en el aula o como tarea para realizar en casa.
2. Actividades que fomentan la autoestima. Ayudan al alumnado a sentirse reconocidos y valorados por sus compañeros/as. Estarían englobadas: delegado/a de clase, encargado/a de material, encargado del compost del huerto, patrulla verde, encargado del reciclaje, exposiciones orales, recital de poesía, lectura en grupo, etc.
3. Actividades en las que se fomenta el diálogo como forma de resolución de conflictos dentro y fuera del aula. Pueden ser: dramatizaciones, cambio de rol, debates, etc.
4. Actividades que desarrollan la autonomía y la seguridad en sí mismo/a. Éstas ayudarán a resolver problemas de manera autónoma o pidiendo ayuda a los demás (compañeros/as, profesores/as, equipo directivo, etc.).

5. Actividades específicas que se llevarán a cabo de manera sistemática:

○ BANCO DE LA AMISTAD

El banco de la amistad, es una propuesta para que nadie se quede solo en los recreos del colegio. Un banco para que las niñas y los niños que se encuentren sin compañía en el recreo tengan siempre a alguien con quien hablar, reírse y divertirse.

○ **RINCÓN DEL ENTENDIMIENTO**

Paralelamente al buzón de la amistad, se creará en el aula el **Rincón para entenderse**. Es un espacio de resolución de conflictos donde, previamente a la actuación del adulto, los alumnos intentarán llegar a una solución, siguiendo las normas de convivencia.



¿Cuándo se utiliza este recurso? cuando son conflictos puntuales, no son graves, y el propio alumno puede gestionar su solución.

Protocolo ante un conflicto: nos relajamos, escuchamos, hablamos, determinamos qué necesitamos, proponemos solución y elegimos solución.

Se trata de dar a los alumnos un espacio y guía para que ellos mismos resuelvan sus conflictos.

○ **BUZÓN DE LA AMISTAD**

Se realiza en Educación Infantil y Primaria y su objetivo fundamental es fomentar el compañerismo, la amistad y cordialidad entre los alumnos de un mismo grupo. Para ello es necesario crear el buzón de la amistad.

Elaboración del buzón

Podemos hacer el buzón con una caja de folios, de zapatos o de la manera que considere más oportuna el profesor que se encargue de su realización. Se facilitan modelos a los profesores.



Desarrollo de la actividad

- Durante todo el curso, los alumnos podrán ir dejando mensajes a sus compañeros, pueden ser anónimos o con el nombre.
 - Cada viernes antes de marchar a casa del fin de semana o el día que estipule el tutor, se dedicarán unos minutos a leer los mensajes de la semana.
 - El buzón está planteado para relacionar a compañeros del aula (no relaciones entre aulas).
 - **IMPORTANTE LA INTERVENCIÓN DOCENTE:** el docente podrá intervenir para retirar mensajes negativos, que contengan insultos o contenido inapropiado. También para fomentar la correlación de todos los compañeros de tal forma que si un niño no recibe ningún mensaje, el docente podrá introducir algún mensaje. Ejemplos: “Me está gustando conocerte mejor”, “Me lo paso muy bien contigo”.
6. Actividades complementarias en las que participa todo el alumnado del colegio y por lo tanto las relaciones intergrupales se ven fomentadas a través de un centro de interés común. Éstas son: Halloween, Cross escolar, Navidad, Día de la Paz, Carnaval y Semana Cultural.
 7. Actividades complementarias en las que participa el alumnado por niveles: asistencia a obras teatrales, museos, sendas ecológicas por el campo, foro escolar municipal, emparejamientos por niveles, etc. También estarían incluidas aquellas en las que se pide la colaboración de las familias (cuentacuentos en inglés, charlas específicas de madres/padres/tutores con profesiones curiosas, talleres específicos que programe el profesorado, encuestas, etc.).
 8. Actividades complementarias en las que el alumnado se relaciona con otros colegios: olimpiadas escolares, Cross escolar regional, etc.
 9. Actividades complementarias organizadas por diferentes instituciones: talleres socioeducativos organizados por los Servicios Sociales de Torrelodones, Plan Director para la Convivencia y Seguridad en centros educativos, etc.

9.3. Actividades fuera del horario lectivo

1. Actividades en horario de comedor escolar: actividades de estudio, lectura, deberes, lúdicas, deportivas, de buenos hábitos de relación en la mesa, etc.
2. Actividades extraescolares organizadas por el centro: viaje cultural a Irlanda, noche en el museo, etc.
3. Actividades extraescolares organizadas por el Ayuntamiento: deportivas, artísticas y educativas.
4. Reuniones y entrevistas con las familias.
5. Talleres con las familias organizados por instituciones municipales.

10. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos por la normativa vigente y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

10.1. El Consejo Escolar

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

1. Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
2. Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia
3. Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
4. Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
5. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
6. Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
7. Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
8. Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
9. Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
10. Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones según la normativa vigente.
11. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la **comisión de convivencia**, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

12. Formarán parte de la **comisión de convivencia** el director, el jefe de estudios, un profesor/a, un padre/madre de alumno/a. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

14. Son competencias de la **comisión de convivencia**:

- Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

10.2. El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

10.3. El Director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Resolver los conflictos escolares e **imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos**, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- Velar por la mejora de la convivencia.
- En el ejercicio de estas funciones, **el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto** en el plan de convivencia, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- **Aprobar el plan y las normas de convivencia.**

10.4. La Jefa de Estudios

A la Jefa de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

- Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- Ser la responsable directa de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. La jefa de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

10.5. El orientador/a

El orientador/a realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

10.6. Los tutores y los profesores

1. En materia de convivencia corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial y de la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría, cumplir los objetivos:

- Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Poner en conocimiento de los padres o tutores las normas de convivencia.
- Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

10.7. Otros profesionales del centro

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

10.8. El alumnado

1. Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, siguiendo la normativa vigente y el Plan de Acción Tutorial del centro, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de clase.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los delegados, en materia de convivencia, podrán:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los tutores y profesores.
- c) Participar, junto con sus compañeros de clase, en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del colegio.

10.9. Los padres o tutores

Los padres o tutores contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia en los términos establecidos por la normativa vigente.

10.10. Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

La Inspección educativa ⁽¹⁾

1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
- c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
- d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
- d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

¹ . Redacción dada al artículo 29 por Decreto **60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno.

Pza. Jose María Unceta, 10. Torreloaños (28250) . 918592178

- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

[Por [Orden 6/2023, de 3 de enero](#), de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar]

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA, MEDIDAS APLICABLES Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.

11.1 Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el CEIP LOS ÁNGELES en el marco de su autonomía ha elaborado las normas de organización y funcionamiento y corregirán los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. El CEIP LOS ÁNGELES en el marco de su autonomía también incluirá en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras, conforme la legislación vigente, para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de descubrir, observar o tener constancia de actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo y cualquier persona de la comunidad escolar que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de ponerlos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

11.2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Tampoco está permitido que el alumnado lo lleve fuera del centro cuando participe en diferentes actividades complementarias y/o extraescolares organizadas y programadas por el colegio.

Se podrá permitir excepcionalmente el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad debidamente justificadas y siempre supervisados por el personal del colegio.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

11.3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Las medidas correctoras serán:

- Amonestación verbal y/o por escrito.
- Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

11.4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) El uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que el alumnado traiga de casa, así como de otros objetos, sustancias o materiales que supongan un peligro y/o perturben el desarrollo normal de las clases o de los juegos o actividades en otros recintos, dentro o fuera del colegio.
- n) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g) Retirada del teléfono móvil o dispositivo electrónico que tenga el menor, que será devuelto personalmente al padre/madre/tutor del alumno.

11.5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros. También el *ciberacoso*.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Pza. Jose María Unceta, 10. Torreledones (28250) . 918592178

- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
- n) Inasistencia injustificada al colegio de forma reiterada.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro.
- g) Expulsión definitiva del centro.

- h) Actuación de la Mesa de Absentismo Escolar de Torreloz cuando reiteradamente y de manera injustificada un alumno/a falte a clase.
- i) Pérdida del derecho a la evaluación continua ante reiteradas faltas injustificadas y en consecuencia el alumno/a tendrá un proceso extraordinario de evaluación.

11.6. Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctas

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y a la jefa de estudios.
3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
 - b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
 - d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).
4. La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al Director del centro.

11.7. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

11.8. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se

articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

11.9. Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento y las disculpas.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Excepcionalmente, a criterio del equipo directivo, se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

3. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, o de ambas formas, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atender contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. Serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Coordinación interinstitucional

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el CEIP LOS ÁNGELES podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

11.13. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

12 PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

12.1 Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las **faltas muy graves** en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores y los profesores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán información mediante reunión personal, o comunicación por escrito según el caso, de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

12.2. Procedimiento disciplinario especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de

asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y también a sus padres o tutores.

2. Los padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno junto a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones

1. Todas las citaciones a los padres o tutores se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con las familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o tutor, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada a los padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid Oeste.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas podrá ser objeto de reclamación por los padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial Madrid Oeste. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR

Características que pueden constatar el acoso escolar:

- ✓ La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- ✓ El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- ✓ La reiteración de las conductas, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.
- ✓ El rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre.
- ✓ El carácter grupal del acoso también caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros.
- ✓ Continuidad en el tiempo, pudiendo consistir los actos concretos que lo integran en agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, insultos o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que el mismo sea la resultante del empleo conjunto de todas o de varias de estas modalidades. La igualdad que debe estructurar la relación entre iguales degenera en una relación jerárquica de dominación-sumisión entre acosador/-es y acosado.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar: conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

También se tendrá en cuenta que puede suceder que el acoso escolar solo se manifieste como *ciberbullying*, lo que hace que pueda pasar inadvertido en el colegio.

INDICADORES PARA RECONOCER EL ACOSO EN LA VÍCTIMA:

- Modificación del carácter: retraimiento.
- Pérdida de interés por la escuela.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Alteraciones del apetito o el sueño.
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento.
- Sentimiento de rechazo.
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago, etc.
- Van tarde al recreo y regresan pronto.
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase.

El protocolo de actuación se podrá iniciar por cualquier miembro de la comunidad educativa, a partir de la comunicación y evidencia de indicios de posible acoso escolar. Automáticamente se aplicará la normativa vigente (*Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia*). Se seguirá la secuencia básica siguiente:

1. Notificación al Director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno/a del centro (ANEXO I.a).
2. Inmediatamente el Director designa a 2 docentes del colegio para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar y se les entregará el ANEXO II.
3. El Director comunica a la coordinadora del bienestar el inicio del protocolo.

Pza. Jose María Unceta, 10. Torreledones (28250) . 918592178

4. Una vez recabada la información relevante de acuerdo con los hechos inicialmente notificados el ANEXO II, debidamente cumplimentado y formado por los dos profesores/as, se entregará al Director.
5. Reunión a la que se convocará a la Jefa de Estudios, al tutor/a del alumno/a presuntamente acosado/a, al Orientador del centro y a los 2 docentes designados para obtener la información.
6. Toma de decisiones, con 3 posibles situaciones
 1. **NO hay indicios de acoso**: *no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.*
 2. **SÍ hay evidencias de acoso**: *se pone en marcha el Plan de intervención y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará el Plan de intervención (cumplimentar ANEXO IV.b), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. Una vez detectadas evidencias de acoso, se comunicará al Servicio de Inspección Educativa esta circunstancia, así como la puesta en marcha del Plan de intervención.*
 3. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes**. *Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, y se establecerán medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.*
7. Intervención específica en caso de acoso: **PLAN DE INTERVENCIÓN.**

8. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, en su caso. ANEXO V. De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el Director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas.
9. Comunicación a la DAT OESTE de la existencia de acoso escolar. ANEXO VI.

PLAN DE INTERVENCIÓN

Figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

ANEXO IV. a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan.

ANEXO IV. b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.

ANEXO IV .c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado. El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/ negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

Actuaciones de la coordinadora del bienestar en el protocolo contra el acoso escolar

Las actuaciones que desarrollen los centros en los protocolos contra el acoso escolar deberán tener en cuenta las novedades que incorpora la Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia. (BOCM de 10 de octubre de 2022).

La citada Resolución incorpora al coordinador de bienestar en el desarrollo y seguimiento de las actuaciones derivadas de un protocolo contra el acoso escolar. Así el artículo Sexto.2 prescribe: *Con carácter inmediato a la notificación recibida, el director comunicará la apertura del protocolo al coordinador de bienestar, a la Dirección de Área Territorial y al equipo contra el acoso escolar de la Unidad de convivencia.*

Por su parte el artículo Sexto 3 determina que tras la entrega del Anexo II, el director llevará a cabo una reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al Anexo III. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el Anexo II y al coordinador de bienestar.

El artículo Sexto 4 señala respecto al Plan de intervención, que, Detectada una situación de acoso escolar, el centro cumplimentará el Anexo IV.b), donde se recogerán las actuaciones específicas para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se designará asimismo el miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación.

También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación. De esta situación se dará traslado al coordinador de bienestar para el seguimiento emocional del alumno/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL CIBERACOSO.

El ciberacoso se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- ❖ Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- ❖ Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- ❖ Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- ❖ Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- ❖ Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
- ❖ Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.
- ❖ Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales, vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales.
- ❖ Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- ❖ Difusión de imágenes y vídeos o mensajes obtenidos con consentimiento Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.

- ❖ Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- ❖ Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- ❖ Envío de virus, troyanos o programas maliciosos Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- ❖ Exclusión sistemática de grupos de *whatsapp* o foros de grupo para causar daño moral.

En el ciberacoso se reproducen los indicadores del acoso y sus participantes, pero el problema se sobredimensiona de una manera rápida e incontrolable . El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima, por lo tanto el protocolo de actuación será el mismo que en el caso de acoso escolar.

PROTOCOLO DE CONDUCTAS AUTOLESIVAS

El centro educativo está obligado a poner en marcha una serie de mecanismos de atención, cuidado y protección especial del alumno/a afectado. Para ello, la solicitud de asesoramiento o puesta en conocimiento de los especialistas en salud mental y de los servicios sociales debe considerarse fundamental.

Situaciones de alto riesgo detectadas:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previas.
- Comunicación por cualquier medio al entorno (familia, docentes, amigos/as, compañeros/as) sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones.

PLAN DE INTERVENCIÓN

A partir del inicio del curso escolar 2022/23, los centros educativos deberán seguir prescriptivamente las instrucciones que regulan los protocolos para la elaboración de planes de prevención, protección e intervención en situaciones de autolesión y riesgo de conducta suicida del alumnado.

Por lo tanto se aplicará directamente la normativa vigente al respecto.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad.

PROTOCOLO A SEGUIR:

1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la coordinadora del bienestar y la Orientadora del centro para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas que se puedan llevar a cabo.

3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

4. Comunicación a la familia/tutor.

En reunión presencial se informará sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

5. Comunicación con los Servicios Sociales.

El Equipo Directivo pondrá el caso en conocimiento de los Servicios Sociales.

6. Comunicación con el Servicio de Inspección Educativa.

En todo el proceso se tendrá en cuenta:

- ✓ Actuar de manera inmediata ante cualquier indicio de violencia de género.
- ✓ Garantizar la protección de los menores o las menores.
- ✓ Preservar su intimidad y la de sus familias o tutores.
- ✓ Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- ✓ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- ✓ Informar directamente a los Servicios Sociales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA LGTBIFOBIA

La manifestación en alumnos con diversidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional.

Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas con diversidad de género aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con su contexto familiar y social, para conseguir su plena inclusión social, y evitar posibles situaciones de rechazo o discriminación. Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual y de género.

La LGTBIfobia es el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

También tendremos en cuenta que la UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.

Se aplicará el mismo protocolo de actuación de acoso escolar.

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA

ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Desde el CEIP LOS ÁNGELES nos proponemos los siguientes objetivos:

1. Fomentar en el alumnado el aprendizaje en el respeto y la igualdad mediante el desarrollo de habilidades sociales generadoras de actitudes de conciliación.
2. Ayudar a comprender las situaciones más relevantes de discriminación contra las mujeres que se siguen produciendo, así como conocer los avances experimentados, y lo que todavía queda por conseguir en este terreno.
3. Fomentar el respeto de los derechos humanos y la lucha por la Igualdad de oportunidades, imprimiendo en el alumnado la idea de tolerancia cero ante actitudes violentas en general, y de violencia de género, en particular.
4. Trabajar la autoestima personal tanto física como emocional, como medio para conseguir sus metas y objetivos
5. Favorecer un ámbito de reflexión en el que se proporcionen pautas de orientación y estrategias comunes para eliminar prejuicios y estereotipos, tanto en el ámbito educativo como en el familiar.
6. Incentivar la presencia de niños y niñas en diversas actividades lúdicas, deportivas, educativas y culturales.
7. Participar en talleres y actividades formativas para desarrollar hábitos de igualdad entre hombres y mujeres.

Todas las actividades establecidas para el fomento de la convivencia en este Plan de Convivencia de Centro están programadas para promocionar la igualdad entre niños y niñas. Y se llevarán a cabo:

- **Procurando no tratar a niños y niñas de manera diferente.**
- **Organizando espacios de juego libre, tanto dentro como fuera del aula.**
- **Utilizando un lenguaje no sexista.**
- **Desarrollando la asunción de responsabilidades y roles por igual.**

- **Tratando de eliminar los prejuicios y las ideas preconcebidas entre hombres y mujeres.**
- **Favoreciendo el análisis crítico.**
- **Reflexionando sobre modelos de hombres y mujeres en la sociedad actual.**
- **Facilitando modelos masculinos y femeninos sin estereotipos de género.**
- **Favoreciendo el trabajo cooperativo.**

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se impulsará la participación en diferentes talleres o actividades organizadas por diferentes instituciones públicas o privadas.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Se dará publicidad a través de la web del centro y se informará en la reunión con las familias de comienzo de curso.

Se realizará un seguimiento trimestral a través de la CCP.

Se evaluará una vez finalizado el curso escolar en un apartado específico, que también recogerá las propuestas de mejora, en la MEMORIA ANUAL en el que se incluirá un informe elaborado por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del colegio.